

**ANEXO II  
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

APELLIDOS, NOMBRE	RESPUESTA A LAS ALEGACIONES	
ROBLES GARCIA, CARLOS ALBERTO	NO ESTIMADA	<p>El art. 139.3 de la LOE dice: "Los directores serán evaluados al final de su mandato. Los que obtuvieren evaluación positiva, obtendrán un reconocimiento personal y profesional en los términos que establezcan las Administraciones educativas." Y el apartado Decimoquinto.2 de la Orden de convocatoria: "De conformidad con el artículo 139.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los directores y las directoras serán evaluados al final de su mandato."</p> <p>Por su parte el apartado 1.1 del ANEXO I (Baremo de méritos) establece: "1.1. Por cada año de servicios efectivos como director o directora en centros públicos docentes: a) en el centro al que se opta. 0,70 b) en centros distintos al que se opta o en centros rurales de innovación educativa. 0,35"</p> <p>Como documentos justificativos se solicita que presenten: "Nombramiento expedido por la administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificado de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el cargo."</p> <p>En ningún apartado se vinculan los requisitos del baremo del apartado 1.1. con la necesidad de estar en posesión de certificado acreditativo de evaluación positiva, por lo que procede mantener la puntuación del baremo provisional.</p> <p>La candidata seleccionada, no precisa exención del programa de formación directiva prevista en el apartado Tercero.2 de la convocatoria, dado que está en posesión de dicho curso de formación.</p> <p>Se procede a revisar de oficio la baremación de los méritos académicos y profesionales de las personas candidatas al cargo de director o directora en el CEIP Miguel Hernández de Laguna de Duero modificándose la puntuación de los siguientes subapartados de Carlos Alberto Robles García por no tener destino definitivo en el centro al que opta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subapartado 2.2: 0,45.</li> <li>- Subapartado 2.4: 0,30.</li> <li>- Subapartado 2.6: 0,00.</li> </ul>
FERRERO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	ESTIMADA PARCIALMENTE	<p>En la alegación al subapartado 1.2, el Anexo I del baremo de méritos académicos y profesionales de la Orden EDU/392/2026 indica por cada año de servicios efectivos en el ejercicio de cargo directivo. Asimismo, de acuerdo con la disposición genérica de las disposiciones complementarias relativas a los apartados del baremo se establece que en los correspondientes subapartados no se valorarán las fracciones de año. El desempeño del cargo de Secretario durante el curso académico 2008-2009 fue inferior al año (01/09/2008-30/06/2009) no teniéndose en cuenta en la puntuación otorgada.</p> <p>Se estima la alegación al subapartado 3.1.</p>